

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015251

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA
DE FONDOS QUE INDICA.**

TALCA, 25 ABR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 414 y 442 del Ministerio de Educación; Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación que Reglamenta partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04 de la ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 de 14 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/005 de 10 de enero de 2013; Resolución Exenta N° 015/052 de 28 de febrero de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, dispone que mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados.

2) Que mediante Resolución Exenta N° 015/052 de 28 de febrero de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se dispuso la modificación de la capacidad autorizada a la sala cuna y jardín infantil ubicada en Calle Esperanza N°101, Linares, de la comuna de Linares, ordenando se suscribieran los convenios y modificaciones correspondientes.

RESUELVO:

1° Apruébese modificación del convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional del Maule y la entidad administradora denominada **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX PROTECTORA DE LA INFANCIA**, con fecha 11 de Abril de 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE
FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION,
EX PROTECTORA DE LA INFANCIA

En la ciudad de Talca, a 11 de Abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT N° 70.012.4509, representada legalmente, por don **FRANCISCO LOESER BRAVO**, Cédula de Identidad N° 9.867.850-6, ambos domiciliados en calle Avenida Concha y Toro N° 1898, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 13 de enero de 2010, la Junta Nacional de jardines Infantiles suscribió convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con la Sociedad de Asistencia y Capacitación, Ex Protectora de la Infancia, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/370, de fecha 09 de febrero de 2010, para el siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Calle Esperanza N°101, Linares			
• Jornada	Completa (08:30 a 19:00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	104			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	40	64	0	0

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/0052 de fecha 28 de febrero de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modifica la Resolución Exenta N° 015/2182 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el sentido de aumentar a partir del mes de marzo de 2013 la capacidad del establecimiento antes individualizado, quedando con una capacidad total de 168 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en nivel sala cuna y 128 párvulos en nivel medio que comprende los niveles medio menor y medio mayor.

TERCERO: Que las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2010, en el sentido de modificar la capacidad del establecimiento quedando con la que se detalla en el siguiente cuadro:

• Capacidad Total de párvulos	168			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	40	128		

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 13 de enero de 2010.

QUINTO: De la personería. La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0184 de 5 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don FRANCISCO LOESER BRAVO para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Escritura Pública del 2 de marzo de 2010, otorgada en 21 Notaria de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

SEXTO: De los ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Hay firmas.-

2° Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", Glosa 4 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PSG/PBS/PHF/phf
Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes